

CONSTANCIA SECRETARIAL. Informando a la señora Juez, que el apoderado actor allegó memorial solicitando la terminación del trámite por haberse efectuado la entrega del inmueble por parte del arrendatario, razón por la cual, procedí el 3 de septiembre de 2021, a comunicarme telefónicamente con aquel, quien me informó que el Despacho Comisorio que le fue enviado vía correo electrónico, no alcanzó a radicarlo en los Despachos de conocimiento de estas diligencias. Para los fines pertinentes. Sírvase Proveer.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS

Secretario.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1336

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, tres de septiembre de dos mil veintiuno

Trámite: Despacho Comisorio

Demandante: Casas y Negocios Inmobiliaria S.A.S.

Radicación: 2021-00228

ASUNTO

Pasa el Despacho a decretar terminación de la solicitud presentada por La abogada JULIANA MARIA GIRALDO SERNA en su condición de DIRECTORA DEL CENTRO DE CONCILIACION, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION DE LA CAMARA DE COMERCIO DE SANTIAGO DE CALI, sobre la entrega del inmueble ubicado en la Calle 28 No. 100-36 Apartamento 601 CONJUNTO RESIDENCIAL MARBELLA de Santiago de Cali por parte de las señoras DAHYANA GOMEZ LONDOÑO, MARIA ELENA GOMEZ URRUTIA y JUAN CARLOS LOPERA, al Representante Legal o quien haga sus veces de CASAS & NEGOCIOS INMOBILIARIA SAS, o quien designe, distinguido con radicación No. 2021-00228.

CONSIDERACIONES

1.- El apoderado judicial de la parte actora, presentó escrito solicitando la terminación del proceso, aduciendo que, el 2 de septiembre de 2021, el arrendatario entregó voluntariamente el inmueble.

2.- Revisada la actuación se tiene que se reúnen todos los presupuestos para decretar la terminación por cumplimiento del objeto, al verificarse que se encuentra materializada la entrega del bien inmueble arrendado, objeto de este Despacho Comisorio.

3.- En tal virtud, se decretará la terminación de este trámite especial y se ordenará el archivo del proceso sin condena en costas.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, este Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente trámite ESPECIAL, por satisfacción de su objeto, ante la entrega voluntaria del bien inmueble por parte de la parte arrendataria.

SEGUNDO: ARCHIVAR la actuación una vez ejecutoriada esta providencia, previa anotación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL CALI

EN ESTADO No. 126 DE HOY 6 SEPTIEMBRE DE
2021 NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO

Firmado Por:

Lorena Medina Coloma

Juez

Civil 027

Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1487370fca819c77ee74063cf7f732cc64905f8273297eabe9d2c4e7515837b7**

Documento generado en 03/09/2021 04:16:48 p. m.